ANEXO TÉCNICO

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto cuyo objeto es el **"SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA 3603 ORTEGA – GUAMO, PR0+0000 – PR36+0253; TRAMO 4507, PASO NAL POR GUAMO, PR24+0060 AL 27+1130 Y, PR40+0500 AL PR45+0000, 40TL05 CRUCE RUTA 40 - LA TAMBORA PR0+0000 AL PR3+0224 VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA"**, se describe técnicamente así:

Algunas de las carreteras a cargo de la Dirección Territorial Tolima, las cuales hacen parte de las vías de la Red Nacional a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS presentan deterioro avanzado de la carpeta asfáltica, situación que ha generado baches a lo largo de las mismas que afectan el nivel de servicio de las vías, la comodidad y seguridad de los usuarios.

Por esta razón se hace necesaria la intervención de las carreteras a cargo de la Dirección Territorial Tolima del INVIAS mediante el suministro de mezcla en caliente para parcheo, incluyendo el transporte de las mismas hasta el frente de trabajo y los equipos para su instalación de manera técnica, la cual será colocada con mano de obra de las cooperativas de trabajo asociado encargadas del mantenimiento rutinario contratadas por el Instituto Nacional de Vías.

Estos sectores no tienen asignados contratos de mantenimiento.

La vía objeto de este proyecto es:

- CODIGO RUTA 3603 ORTEGA – GUAMO, PR0+0000 – PR36+0253.
- TRAMO RUTA 4507, PASO NAL POR GUAMO, PR24+0060 AL 27+1130 Y, PR40+0500 AL PR45+0000,
- RUTA 40TL05 CRUCE RUTA 40 - LA TAMBORA PR0+0000 AL PR3+0224

Generalidades de la Red Vial Nacional a cargo de la Dirección Territorial Tolima

CARRETERAS	TOTAL KMS
Ortega – Guamo	35.77
Paso Nacional por Guamo	4.06
Paso Nacional por Espinal	4.70
TOTAL	**44.53**

LA EJECUCION DEL CONTRATO TENDRA LUGAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - JURISDICCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

II. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

El suministro requerido resulta de las necesidades observadas por el Administrador Vial en la fecha de elaboración del presente documento y podrán variar de acuerdo con las prioridades que se consideren al inicio de actividades del eventual contrato.

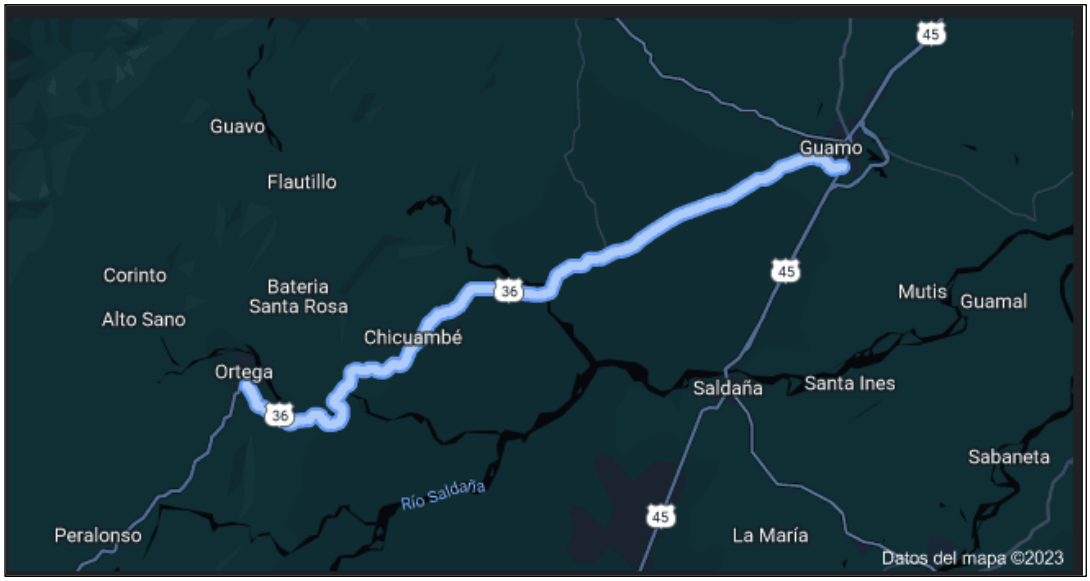
La actividad principal para ejecutar es suministro de mezcla asfáltica para parcheo, en el sitio que lo requiera (Incluye equipos para su colocación, ligante con emulsión asfáltica) e ítem de transporte.

• El contratista deberá iniciar la ejecución del suministro, en coordinación con la Administración de Mantenimiento Vial, quien hará las veces de apoyo a la supervisión, vigilando las intervenciones a ejecutar en cada tramo.

• El Contratista debe garantizar la movilidad sobre el corredor vial, objeto del contrato, durante la vigencia del mismo y a partir de su orden de inicio.

• En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación el supervisor del contrato de la Dirección Territorial del Tolima o quien se delegue para tal fin.

Localización



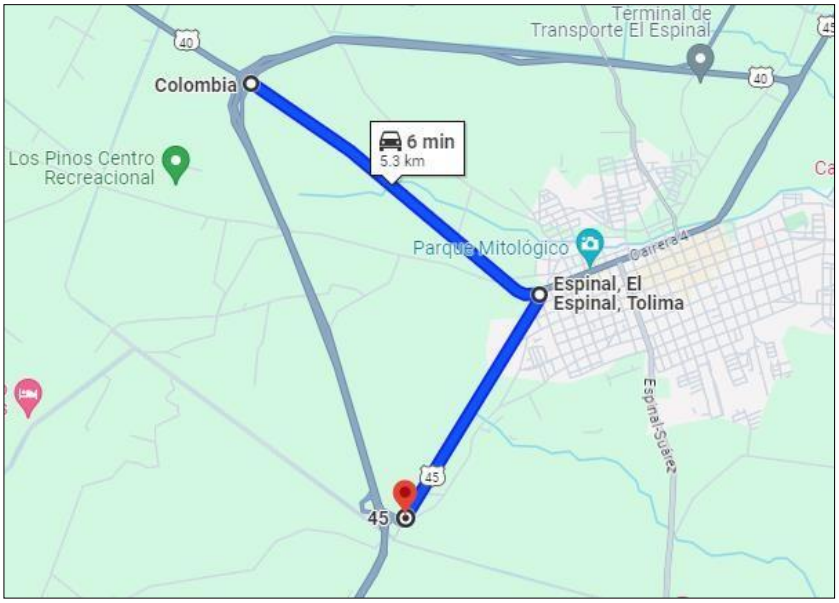
Fuente: Google Maps

Figura 1.1. Localización de la vía.



Fuente: Google Maps

Figura 1.2. Localización de la vía, paso nacional por el municipio del Guamo.



Fuente: Google Maps

Figura 1.3. Localización de la vía, paso nacional por el municipio de El Espinal.

ANEXO TÉCNICO: "SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA 3603 ORTEGA – GUAMO, PR0+0000 – PR36+0253; TRAMO 4507, PASO NAL POR GUAMO, PR24+0060 AL 27+1130 Y, PR40+0500 AL PR45+0000, 40TL05 CRUCE RUTA 40 - LA TAMBORA PR0+0000 AL PR3+0224 VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA



Figura 2. Localización de las zonas a intervenir.

III. ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS

No aplica por tratarse de un contrato de suministro.

IV. ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O ESPECIFICACIONES PARTICULARES

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

ANEXO TÉCNICO: "SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA 3603 ORTEGA – GUAMO, PR0+0000 – PR36+0253; TRAMO 4507, PASO NAL POR GUAMO, PR24+0060 AL 27+1130 Y, PR40+0500 AL PR45+0000, 40TL05 CRUCE RUTA 40 - LA TAMBORA PR0+0000 AL PR3+0224 VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, o el que lo sustituya.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

En este anexo se definen las "Especificaciones Particulares de Construcción", las cuales sustituyen o modifican las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías" del año 2022.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones Generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos de las especificaciones particulares se ejecutaran conforme a lo estipulado en las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías", actualización 2022.

1. ARTICULO 450.2 P MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19.

Rige lo establecido en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS 2022, especificación 450.1, excepto porque la instalación de la mezcla se realizará con mano de obra de las microempresas de acuerdo con las indicaciones del supervisor y/o el delegado de la Dirección Territorial, de acuerdo con lo descrito en la Invitación Pública y estudios previos. Se pagará según ítem de pago 450.1.

El suministro se realizará en carreteras a cargo del INVIAS Dirección Territorial Tolima. El suministro del material deberá ser entregado en coordinación con la supervisión de la Dirección Territorial y de acuerdo con las indicaciones de este. El supervisor de la Dirección Territorial Tolima o su delegado será quien finalmente indique el sitio, día y lugar para la disposición del material, igualmente es quien recibirá el suministro.

1.1 DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en suministro de mezcla asfáltica, preparada y para colocar en caliente, de acuerdo con esta especificación y de conformidad con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos o determinados por el supervisor. No incluye mano de obra.

1.2 EQUIPO

Para la ejecución de los trabajos se requiere además del suministro de la mezcla densa en caliente, el suministro durante la etapa de colocación de la mezcla del equipo requerido para esta actividad, que comprende rastrillos, compactador y equipo de corte o fraccionamiento del pavimento deteriorado para la preparación de las excavaciones, así como el de la retroexcavadora y volqueta para el retiro del material sobrante y del vehículo para transporte interno de cortadora y equipos. Las herramientas menores y equipos los cuales son proporcionados para ser usados por los microempresarios de mantenimiento rutinario en el extendido de la mezcla. Se incluye dentro del precio unitario, los costos correspondientes al alquiler del equipo especificado en el APU.

1.3 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá realizar el suministro en los sitios afectados de la vía y designados por el supervisor de la Dirección Territorial o su delegado cuando lo solicite.

El contratista y Administrador Vial deberán dar las condiciones de seguridad para el personal involucrado en el trabajo e igualmente deberá aislar el área para evitar accidentes con personas que no tienen precaución alguna con los trabajos y que son ajenas al contratista, microempresarios y administrador vial.

1.4 CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

1.4.1 CONTROLES

Durante la ejecución del suministro, la supervisión por parte de la Dirección Territorial, su delegado y/o su apoyo el Administrador Vial adelantará los siguientes controles principales:

- Comprobar el equipo, estado y funcionamiento utilizado por el proveedor.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos aplicados por el proveedor.
- Comprobar la disposición y calidad del material.
- Medir el volumen de trabajo ejecutado.

1.4.2 MEDIDA

La unidad de medida será el metro cúbico (m3) aproximado al décimo del metro cúbico, medida hecha en el sitio de descargue de cada volqueta o unidad de transporte en metros cúbicos en cada sitio necesario de hacer el parcheo.

1.4.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en actas mensuales, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista y supervisor de la Dirección Territorial o a quien delegue a partir de los suministros en campo y el equipo dispuesto. El valor básico de la respectiva acta será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica del contratista.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales deben ser refrendadas por el contratista, y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por el supervisor y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por la supervisión. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

1.4.4 LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN

No se recibirá, extenderá, ni colocará la mezcla asfáltica en caliente en momentos de lluvia, ni cuando haya fundado el temor de que ello ocurra o cuando la temperatura ambiente a la sombra y la del pavimento sean inferiores a cinco grados Celsius (5°C), o cuando llegue la mezcla a temperaturas por debajo de la recomendada para la compactación según especificaciones de la misma.

Teniendo en cuenta que la mezcla asfáltica suministrada, se instalará con el personal de Mantenimiento Rutinario contratado por INVIAS, el cual es limitado, la hora de llegada de la mezcla al frente de trabajo debe ser antes de las 11:00 a.m.; por lo cual, no se recibirá mezcla que llegue posterior a dicha hora.

1.4.5 ITEM DE PAGO

450.2 P	**MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19.**	M3

NOTA 1: El contratista deberá garantizar, mínimo la maquinaria y equipos que se relacionan en los documentos del presente proceso de selección, y los demás que el personal de INVIAS le requiera para realizar la actividad y cumplir con el objeto contractual.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar una dedicación y tiempo suficiente de maquinaria y equipos para la ejecución del suministro, y su instalación con la mano de obra del personal de los contratos de mantenimiento rutinario, independientemente de los rendimientos de mano de obra que se hayan tenido en cuenta en el Análisis de Precios Unitarios – APU dentro del presupuesto oficial, o en el Análisis de Precios Unitarios – APU que debe presentar el contratista con obligatoriedad a la interventoría o supervisión, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato.

2. TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE

2.1 DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste, única y exclusivamente, en el transporte de mezcla asfáltica densa en caliente.

2.2 MATERIALES

Mezcla densa en caliente.

2.3 EQUIPO

Los vehículos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del Supervisor y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación. Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte.

Todos los vehículos para el transporte de materiales deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes al control de la contaminación ambiental.

Ningún vehículo de los utilizados por el Contratista para el transporte de la mezcla asfáltica por las vías de uso público podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes al respecto.

2.4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La mezcla se transportará al sitio de los trabajos en **volquetas carpadas**, teniendo en cuenta que la mezcla asfáltica suministrada, se instalará con el personal de Mantenimiento Rutinario contratado por INVIAS, el cual es limitado, la hora de llegada de la mezcla al frente de trabajo debe ser antes de las 11:00 a.m.; por lo cual, no se recibirá mezcla que llegue posterior a dicha hora.

Durante el transporte de la mezcla se deberán tomar las precauciones necesarias para que, al descargarla, su temperatura no sea inferior a la mínima aceptable.

Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de los vehículos destinados al transporte de la mezcla. Los vehículos deberán mantener al día los permisos de tránsito y ambientales requeridos y sus cargas por eje y totales se deberán encontrar dentro de los límites fijados por la Resolución vigente del Ministerio de Transporte.

2.4.1 MEDIDA

La unidad de medida para el transporte de mezcla asfáltica densa en caliente será el metro cúbico – kilómetro (m3-km).

La medida corresponderá al número de metros cúbicos completos, medidos en estado suelto, multiplicado por la distancia de transporte expresada en kilómetros, con aproximación al décimo de kilómetro.

La distancia de transporte será la existente entre la planta de suministro y el centro de gravedad de los sitios donde se aplicará la mezcla.

2.4.2 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en actas mensuales, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista y supervisor de la Dirección Territorial o a quien delegue a partir de los suministros en campo y el equipo dispuesto. El valor básico de la respectiva acta será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica del contratista.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales deben ser refrendadas por el contratista, y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado el supervisor y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por la supervisión. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ANEXO TÉCNICO: "SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA 3603 ORTEGA – GUAMO, PR0+0000 – PR36+0253; TRAMO 4507, PASO NAL POR GUAMO, PR24+0060 AL 27+1130 Y, PR40+0500 AL PR45+0000, 40TL05 CRUCE RUTA 40 - LA TAMBORA PR0+0000 AL PR3+0224 VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

2.4.3 ITEM DE PAGO

900.4P	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA, PARA DISTANCIAS MAYORES A 1 KM	m3-km

V. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es **UN (01) MES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
208824	27-11-2024	130.000.000

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($129.986.212,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VIII. AJUSTES DEL CONTRATO

El presente proceso no será objeto de ajustes.

IX. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El adjudicatario deberá aportar dentro del plazo estipulado en la Invitación Pública la relación en el Formulario 2 - Equipo mínimo obligatorio del equipo mínimo obligatorio relacionado a continuación y todo el que en su concepto se requiere para ejecutar el suministro de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario1 – del Presupuesto Oficial, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

MAQUINARIA MÍNIMO REQUERIDA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Vibro compactador, tipo Benitin, de peso 700 kg a 1.5 toneladas.
2. Volqueta 6 m3 – y modelo no inferior a veinte (20) años al de suscripción del contrato.
3. Cortadora de pavimento, profundidad de corte: 16- 19 cm. capacidad de disco: desde 12" hasta 20" de diámetro.
4. Retroexcavadora, potencia en el volante 78 HP 2200 rpm
5. Camioneta de estacas 4x4

La maquinaria mínima requerida deberá incluir operador y/o conductor y combustible.

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

X. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

- NO APLICA PARA ESTE PROCESO.

XI. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA AL SITIO DE LAS OBRAS

NO es obligatoria, sin embargo, los PROPONENTES no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

Se precisa que la Dirección Territorial Tolima, en lo posible brindará la mayor cantidad de información disponible relacionada con las condiciones del proyecto, inclusive la visita voluntaria a los sectores.

XII. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Las actividades y sus ejecuciones serán vigiladas con apoyo de la Administración Vial, quien, a través de los Ingenieros Residentes, coordinará al personal de las Cooperativas de Mantenimiento Rutinario contratadas por el INVIAS, en lo pertinente a los procesos constructivos, señalización y colocación de materiales hasta su terminado.

PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO

Se necesita un(a) coordinador(a) del despacho y entrega del suministro y transporte de la Mezcla asfáltica, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

FORMACIÓN ACADÉMICA. - Bachiller. El titulo exigido puede ser acreditado mediante copia del diploma o acta de grado o copia de la matricula profesional o su equivalente.

EXPERIENCIA. - Mínimo un contrato donde haya coordinado la labor de suministro y/o transporte de mezcla asfáltica, u otros materiales y forma de acreditarla, mediante certificación.

Nota: Esta hoja de vida debe presentarla el proponente después de adjudicado el contrato.

XIII. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El proponente debe aportar la experiencia que pretenda hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de **máximo dos certificaciones (02) contratos terminados, en donde se acredite la ejecución y cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:**

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA y/o SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de las anteriores certificaciones de contratos aportados, deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 - Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en este numeral.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MIPYME:**

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente procesos requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto a las demás empresas/proponentes así:

El proponente podrá allegar como máximo DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares al de la presente contratación, expedida por entidades públicas, privadas o particulares y cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 4.7. EXPERIENCIA de la invitación pública del proceso).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 4.7 EXPERIENCIA de la invitación pública del proceso.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

XIV. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable al suministro.

El proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que **cumplen** con todos los **requisitos legales ambientales y mineros**; de tal forma que pueda garantizar su utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de del supervisor o su delegado, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor, en los casos que se exija, previo al inicio de las obras.

XV. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

1. El contratista debe garantizar la transitabilidad en todos los sectores del contrato mientras se ejecuta el suministro, es decir desde la orden de inicio y hasta el recibo definitivo de las obras.

2. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP II por el Instituto Nacional de Vías, son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta, cada Análisis de Precios Unitarios presentado por el adjudicatario debe contener todo lo indispensable y necesario para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos APU publicados por INVIAS,es deber del proponente hacerlos conocer antes del cierre del proceso para que el INVIAS los pueda estudiar.

3. El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución del suministro será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista. Esta señalización debe colocarse desde la orden de inicio del contrato.

4. Se debe tener en cuenta que el valor total del PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. El valor total del Precio Unitario se redondeará; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso seainferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

5. NO se contempla la aplicación del artículo 17 de la ley 1682 de 2014, ya que la zona no se presta para jornadas de 7x24, la zona es segura, pero las condiciones atmosféricas y geográficas, no permiten trabajar turnos 7x24.

6. El proyecto NO contempla elaborar un P.A.G.A, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, sin embargo, se debe diligenciar el formato "ACTA DE RADICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS" (incluido

en el Manual de Interventoría 2022), en la cual se reporta la información relacionada al estado legal de las fuentes de materiales, el cual debe ser aprobado y enviado por la supervisión a la Subdirección de Sostenibilidad de la Entidad.

XVI. OTRAS DEFINICIONES

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1. Adjudicación: Decisión emanada del INVIAS por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario de Contrato de Obra objeto de la Licitación.

2. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso licitatorio, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones y se considera la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

3. Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

4. Certificado de Disponibilidad presupuestal: Acto administrativo que certifica la disponibilidad presupuestal para la presente Licitación Pública.

5. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato objeto de la presente Licitación.

6. Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en la presente Licitación para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

7. Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el INVIAS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación.

8. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

9. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

10. Día(s) Inhábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

11. Especificaciones. Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la Ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del presente contrato.

12. Ficha técnica: es la descripción general del proyecto a ejecutar.

13. INVIAS: Es un Establecimiento Público dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. El INVIAS es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación la Licitación, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. Decreto 2056 de 2003.

14. Garantía de Seriedad de la oferta: Póliza de seguros o garantía bancaria que se presenta con las ofertas, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones.

15. Interesado(s): Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio o Unión Temporal que han adquirido los Pliegos de condiciones de la presente Invitación Pública, pero aún no han presentado Propuesta.

16. Licitación: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar las Propuestas que, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, resulten más favorables a los intereses del INVIAS para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

17. MiPymes: se entiende por microempresas incluidas las Fami – empresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores,

b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,

b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

18. Módulos: Sección o secciones en las cuales se divide el objeto del proceso de selección el cual puede corresponder a una región, tramo, sector etc., con sus propias características y elementos como presupuesto, ubicación geográfica, puntos de referencia y actividades, etc.

19. Objeto: Nombre dado a la obra que se pretende ejecutar con la adjudicación de la presente Licitación Pública de conformidad con las apropiaciones presupuestales.

20. pesos colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

21. PAGA: Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, elaborado por el contratista, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 4.1 de la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial que apliquen para el desarrollo de su contrato. Disponible en el sitio Web de INVÍAS, www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIA DE MANEJO AMBIENTAL, o en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

22. Pliego(s) de Condiciones o Pliego(s): Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario de la Licitación.

23. Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en la Licitación que se rige a través del presente Pliego.

24. Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una póliza que garantice la seriedad de la misma.

25. Proyecto: Objeto que se pretende ejecutar con la adjudicación de la presente licitación pública.

26. Proyectos de construcción: Es el conjunto de todas las obras de infraestructura a ejecutar en una vía proyectado en un tramo faltante mayor al 30% de una vía existente y/o en variantes. Comprende, entre otras, las actividades de: Desmonte y limpieza; Explanación; Obras de drenaje (alcantarillas, pontones, etc.); Afirmado; Subbase, base y capa de rodadura; Tratamientos superficiales o riegos; Señalización vertical; Demarcación lineal; Puentes; Túneles.

27. Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras, las actividades de: Ampliación de calzada; Construcción de nuevos carriles; Rectificación (alineamiento horizontal y vertical); Construcción de obras de drenaje y subdrenaje; Construcción de estructura del pavimento; Estabilización de afirmados; Tratamientos superficiales o riego; Señalización vertical; Demarcación lineal; Construcción de afirmado. Dentro del mejoramiento, puede considerarse la construcción de tramos faltantes de una vía ya existente, cuando éstos no representan más del 30% del total de la vía. (Cuando aplique)

28. Proyectos de rehabilitación: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Comprende,

entre otras, las actividades de: Construcción de obras de drenaje; Recuperación de afirmado o capa de rodadura; Reconstrucción de sub-base y/o base y/o capa de rodadura; Obras de estabilización.

29. PUC: Portal Único de Contratación.

30. SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

31. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

32. Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

JUAN DAVID TORRES SANABRIA
Director Territorial Tolima (E)